



EXP-UNC 27433/2009

Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 188/2011 por la que *ad referendum* de este H. Cuerpo, se aclara que las normas que rigen en la Universidad Nacional de Córdoba en relación a plazos y condiciones de asunción de designaciones, son las Ordenanzas HCS N° 8/86 y las aprobadas por el H. Consejo Superior para cada Unidad Académica; y

**CONSIDERANDO:**

Las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo en sesión de la fecha,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 188/2011, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.**

Mae

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**69**



EXP-UNC 27433/2009.-

Universidad Nacional  
de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 23 FEB 2011

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con la presentación – aclaratoria – efectuada por el Prof. GUSTAVO HORACIO RAMOS, quien se desempeña como docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la aclaratoria articulada por el docente, está centrada en los Considerandos de la Resolución HCS N° 1331/10, concretamente en el párrafo diecinueve que refiere a las disposiciones de la Ley 22140;

Que por ello solicita que se le informe cual es concretamente la legislación que rige en la propia Universidad, normativa que según expresa el presentante, “desplazaría a la alegada Ley 22140 y sus reglamentaciones, en relación a plazo y condiciones de asunción de designaciones, a lo cual está referido el planteo del recurrente”;

Que lo referido en los Considerandos de la decisión del H. Consejo Superior sobre la que se requiere la aclaratoria, surge de las disposiciones del mismo Cuerpo que dicta la Resolución N° 237/97, estipulando que la ley aplicable es la N° 22140 y que la misma es de aplicación supletoria al personal docente en todo aquello que no esté previsto en la propia normativa de la Casa;

Que ese régimen, la Ley N° 22140 y no otro, es el aplicable al personal docente de esta Universidad;

Que tan es así, que el art. 2° del Decreto N° 933/91 (citado por el presentante en su recurso), menciona a quienes alcanzan sus prescripciones, no estando comprendidos los docentes universitarios, razón por la cual en ningún caso podría aplicarse el mismo, ni siquiera supletoriamente a los docentes de esta Casa;

Que por otro lado, la Ley de aplicación supletoria N° 22140, tampoco indica plazo alguno que pudiera ser aplicable a cuestiones como las que se ventilan en estas actuaciones;

Que dentro de nuestra reglamentación en algunas Facultades, se ha aprobado la modificación de su reglamento de concursos, como por ejemplo, la Facultad de Ciencias Económicas, que impone un plazo perentorio para asumir las funciones en las que ha sido nombrado un profesor, bajo apercibimiento de dejar sin efecto tal designación;



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 27433/2009.-

723

Que por tratarse de una norma sancionatoria y restrictiva del derecho del docente que ha sido designado, no puede aplicarse analógicamente a aquellas Unidades Académicas que no tengan expresamente contemplado tal aspecto;

Que si hubiera sido voluntad del H. Consejo Superior hacer extensiva esta disposición contenida en el art. 19º de la OHCD N° 437/06 de la Facultad de Ciencias Económicas, aprobada por RHCS N° 315/07, al resto de las Facultades y Unidades Académicas que integran la Universidad lo hubiera dicho expresamente;

Que no habiendo ocurrido eso, esta exigencia sólo es aplicable en aquellas Facultades que así lo contemplan expresamente en sus propias normativas, como es el caso de la Unidad Académica que se cita en el párrafo precedente, situación que no se verifica en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 46766,

**LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
Ad referéndum del H. Consejo Superior

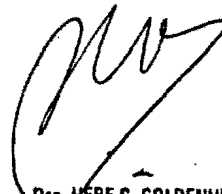
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aclarar que las normas que rigen en la Universidad Nacional de Córdoba en relación a plazos y condiciones de asunción de designaciones, son las Ordenanzas HCS N° 8/86 y las aprobadas por el H. Consejo Superior para cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese y elévese al H. Consejo Superior para su ratificación.

Ae

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH  
Viceirectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN Nro.-**

**188**